



RESISTENCIA

06 ABR 2021

VISTO:

La Resolución N° 9858/2012 -M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que por la mentada Resolución el Departamento de Estadísticas Educativas de la Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa solicita a las Unidades Educativas la Planilla Mensual de Estadísticas durante los meses de Mayo, Julio y Diciembre;

Que es conveniente disponer de manera mensual de información fehaciente acerca de la asistencia del personal en los establecimientos educativos, a fin de tomar decisiones de política educativa más oportunas;

Que la Planilla está dividida en siete secciones: Datos de Establecimiento, Cargos y Horas Cátedras, Personal Titular - Vacantes y Matrícula, Traslados Transitorios -Cargos No Docentes-, Personal Interino y Suplente, Espacios Curriculares, y Programas y Proyectos Educativos;

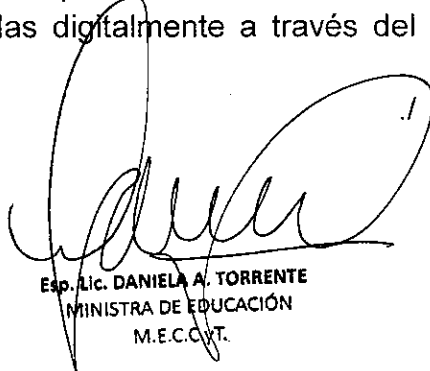
Que tiene como finalidad la obtención de información actualizada respecto a la gestión de alumnos y sus trayectorias escolares, y de los movimientos y gestión de los planteles docentes y no docentes que conforman las unidades educativas;

Que de esta manera el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología poseía como fuentes de información de carácter cualitativa al Sistema Integral de Información Digital Educativa (SInIDE) y de carácter cuantitativo al Sistema de Relevamiento Anual y las Planillas Mensuales de Estadísticas;

Que desde la implementación del Sistema Integral en Educación -SIE- se pretende como objetivo a mediano plazo desde la gestión centralizar como fuente de información y gestión de carácter cualitativo al SIE y mantener al Relevamiento Anual como fuente de información cuantitativa respecto al universo de las unidades educativas;

Que en virtud de los módulos que se encuentran operando en el Sistema Integral en Educación es posible prescindir de gran parte de las secciones que contienen las planillas de estadísticas mensuales, disminuyendo de esta forma la carga que pesa sobre los directores;

Que por todo lo expuesto y a los fines de continuar con las políticas de digitalización y la reducción de utilización del papel como política de ambiente, las planillas de estadísticas tendrán la opción de ser cargadas digitalmente a través del



Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
M.E.C.C.T.



//..

Sistema Integral en Educación o bien, enviarse vía jerárquica por las unidades educativas, requiriendo excepcionalmente la información que a la fecha no es posible recabar mediante los sistemas mencionados.

Que corresponde el dictado de la presente

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: ESTABLECER** la obligatoriedad mensual de la carga de la planilla de estadísticas por parte de los Directores y Rectores de Establecimientos Educativos, o quienes cumplan sus funciones, desde el mes de Marzo de 2021 conforme planilla anexa que se adjunta a la presente.

**ARTICULO 2°: DETERMINAR** que la misma deberá completarse y enviarse en formato papel por vía jerárquica a las Regionales Educativas o bien en forma de carga digital a través del Sistema Integral en Educación (SIE).

**ARTICULO 3°: ESTABLECER** que la fecha de envío o carga de las planillas por parte de las unidades educativas será máximo hasta el día 10 del mes siguiente al de los datos consignados. Excepcionalmente, durante el mes de Abril de 2021, estará habilitada la carga hasta el día 12 inclusive.

**ARTICULO 4°: CONSIDERAR** que el suministro de información incorrecta o incompleta por parte del Director será pasible de las sanciones previstas por el artículo 54 de la Ley Nro. 647-E -Estatuto del Docente-, siguientes y concordantes, previa información sumaria de acuerdo al Decreto 1311/1999 y modificatorias.

**ARTICULO 5°: APROBAR** anexo I que se adjunta a la presente.

**ARTICULO 6°: REGISTRAR**, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N°: 1079



Esp. Lic. DANIELA A. TORRENTE  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
M.E.C.C.Y.T.

